REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2018 – 00065** 00

En atención a la documental que antecede se DISPONE:

1.- Obre en autos la comunicación de la Superintendencia de Sociedades que da cuenta de que no se adelanta proceso de insolvencia en dicha entidad, respecto de la sociedad MUÑOZ VANEGAS Y CIA S EN C., identificada con Nit.860075520. Para conocimiento de las partes.

2.- En cuanto a lo solicitado por la memorialista Diana Hernández Ruiz en correo del 17 de marzo de 2021 deberá estarse a lo resuelto en auto de terminación del proceso por pago, el 26 de marzo de 2019***. Por secretaría, remítase copia digitalizada del expediente.***

3.- Ofíciese, así mismo, a la DIAN para que informe si deben ponerse a su disposición dineros por cuenta de medidas cautelares en cobro coactivo, que hayan sido cautelados en este proceso, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Sociedades señaló no estar en trámite proceso de insolvencia de MUÑOZ VANEGAS Y CIA S EN C. en su entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

[1] Estado electrónico número 100 del 30 de julio de 2021

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ

CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3120ca72b31dbdeb457fbf3d96bcea61855ac84832026d8671a9a4c3c3df1f6e**

Documento generado en 29/07/2021 06:37:13 AM